ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 507-2025 CM (140714), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y EL CONSORCIO ESTRUCTURAS 2026

Contrato No.	507-2025 CM (140714)
Tipo de Contrato:	CONSULTORÍA
Objeto:	Realizar la consultoría técnica para la verificación, análisis y propuesta de soluciones integrales, gestión y entrega del Licenciamiento que permitan la intervención y finalización de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la estabilidad estructural, la funcionalidad y la operatividad del edificio, ubicado en la Carrera 30 No 40 - 14/24/34/38 en la ciudad de Bogotá DC.
Nombre del Contratista:	CONSORCIO ESTRUCTURAS 2026
Identificación:	NIT: 902.008.988-1
Representante Legal:	FABIAN ALBERTO AGUDELO SILVA
Identificación:	C.C.: 80.055.306
Fecha de Suscripción	19/11/2025
Fecha de inicio:	24/11/2025
Fecha prevista de terminación:	23/05/2026
Plazo:	Seis (6) meses
Valor:	SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($705.348.700 M/CTE)
Aclaratorio N° 1	Aclarar la relación de los entregables correspondientes a cada especialidad técnica y sus respectivos componentes
Modificatorio N° 1 Adición, Prórroga y Modificación	Prorrogar por el término de cuarenta y un (41) días calendario, hasta el 03 de julio de 2026, inclusive. Adicionarlos en la suma de $248,825,998, para un valor total del contrato hasta por la suma de $954.174.698,00 Modifica el ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO, literal "J. ACTIVIDADES Y ENTREGABLES DE LA ADICIÓN", en el sentido de incluir nuevas actividades.
Prorroga No. 2	Por el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir del 04 de julio de 2026 y hasta el 16 de julio de 2026, inclusive.
Suspensión No. 1	Desde el 15 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, inclusive
Fecha de reanudación acorde suspensión No. 1	01 de septiembre de 2026
Nueva Fecha de Terminación incluida suspensión No. 1:	02 de septiembre de 2026
Ampliación de la Suspensión No. 1	Por el término de 21 días calendario hasta el el **21 de septiembre de 2026 – Reinicio a partir del día 22 de septiembre de 2026.**
Nueva Fecha de Terminación incluida la ampliación a la suspensión No. 1:	**23 de septiembre de 2026**

ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 507-2025 CM (140714), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y EL CONSORCIO ESTRUCTURAS 2026

Entre los suscritos, **MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.818.473, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO,** nombrada mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y posesionada mediante Acta No. 253 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Sectorial 642 de 2025, el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, que modifica la Ley 1421 de 1993, y demás normas concordantes y vigentes; quien para todos los efectos legales se denominará en el presente documento como **EL FONDO**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO ESTRUCTURAS 2026**, identificado con NIT 902.008.988-1, representado por **FABIAN ALBERTO AGUDELO SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía 80.055.306, cuya participación la ostenta la sociedad SEIING SAS, identificada con NIT: 900.208.425-6 (Representada Legalmente por LUIS ALEJANDRO GONZALEZ CAMARGO CC 80.070.003), con una participación del 50% en la figura consorcial y GEDIC INGENIERIA SAS, identificada con NIT: 900.427.227-3 (Representada Legalmente por Fabian Alberto Agudelo Silva CC 80.055.306) cuya participación en la figura consorcial es del 50%, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos acordado, de común acuerdo y con sujeción a lo establecido en la normatividad contractual vigente, la **AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 1** de Contrato de Consultoría No. **507-2025 CM (140714)**, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la presente suspensión contractual se fundamenta en la autonomía de la voluntad de las partes, en concordancia con los principios de la contratación estatal, sin que ello implique afectación alguna al equilibrio económico y financiero del contrato, ni genere perjuicio para **EL FONDO** o para **EL CONSULTOR**, lo anterior, en aras de garantizar la satisfacción oportuna del interés general, dada la necesidad de contar con las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el contrato **No. 507-2025 CM (140714)**.

2. El 19 de noviembre de 2025 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 507-2025 CM (140714), cuyo objeto es**:** *REALIZAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA VERIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES, GESTIÓN Y ENTREGA DEL LICENCIAMIENTO QUE PERMITAN LA INTERVENCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, LA FUNCIONALIDAD Y LA OPERATIVIDAD DEL EDIFICIO, UBICADO EN LA CARRERA 30 NO 40 -14/24/34/38 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.*

3. El contrato se celebró por un valor de SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($705.348.700 M/CTE), con un plazo de ejecución de Seis (6) Meses, contados a partir del acta de inicio suscrita el 24 de noviembre de 2025.

4. Que mediante documento Aclaratorio se dispuso aclarar "(…) *la relación de los entregables correspondientes a cada especialidad técnica y sus respectivos componentes del Contrato de Consultoría No. 507-2025 CM (140714), en concordancia con lo establecido en el ANEXO No. 1 – ANEXO TÉCNICO, a través de la siguiente matriz, la cual tiene como finalidad brindar mayor claridad, organización y precisión frente a los productos a entregar, sin que ello implique modificación alguna de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas:* (…)".

5. Que el 20 de marzo de 2026, se efectuó ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de Consultoría No. 507-2025 CM (140714), en el sentido de prorrogar el mismo por el

término de cuarenta y un (41) días calendario, hasta el 03 de julio de 2026, inclusive, adicionarlos en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($248,825,998), para un valor total del contrato hasta por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($954.174.698,00), modificando por consiguiente ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO, literal "J. ACTIVIDADES Y ENTREGABLES DE LA ADICIÓN", en el sentido de incluir nuevas actividades.

6. Que el 24 de abril de 2026, mediante documento aclaratorio a la ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 se dispuso aclarar el VALOR UNITARIO de unas actividades objeto de la adición.

7. Que el 03 de julio de 2026, se efectuó la PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Consultoría No. 507-2025 CM (140714), en el sentido de prorrogar el mismo por el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir del 04 de julio de 2026 y hasta el 16 de julio de 2026, inclusive.

8. Que, "(…) *considerando que la decisión sobre la expedición de la licencia de construcción depende exclusivamente del pronunciamiento de la Curaduría Urbana, resulta materialmente imposible obtener la aprobación de la licencia dentro del plazo contractual vigente, incluyendo la prórroga otorgada. Por tal motivo, se hace necesario solicitar la suspensión del Contrato No. 507 de 2025, hasta tanto la Curaduría Urbana No. 2 emita el acto administrativo mediante el cual otorgue la licencia de construcción.* (…)", el Consultor presentó solicitud de Suspensión No. 1, debidamente avalada por la interventoría, la cual se suscribió hasta el **31 de agosto de 2026**, inclusive

9. El día 28 de agosto de 2026, mediante radicado No. G-25230-CM0151-26, el contratista CONSORCIO ESTRUCTURAS 2026, en su calidad de consultor, remitió a la interventoría, ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S., solicito formalmente la ampliación de la suspensión del Contrato de Consultoría No. 507 de 2025 hasta el día 21 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta que la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá no ha emitido aún el acto administrativo de licenciamiento.

10. Así mismos, el día 28 de agosto de 2026, mediante radicado de interventoría No. ARINCO-FDT-2025-FT-077, la firma ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S, en su calidad de interventora y responsable del seguimiento técnico, jurídico, económico y financiero del contrato de consultoría No. 507-2025 CM (140714), informó la viabilidad de la solicitud de ampliación a la suspensión No. 1 presentada por el contratista de consultoría, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y el cumplimiento integral del objeto contractual.

11. Que mediante SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, suscrita por la Alcaldesa Local y los profesionales de Apoyo a la Supervisión, se emite concepto favorable respecto de la ampliación de la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 507 de 2025, toda vez que corresponde "(…) *a una situación ajena a la voluntad y actuación tanto del contratista como del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, toda vez que se encuentra supeditada al pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 2, autoridad competente para resolver el trámite de la licencia de construcción.* (…)"

12. Que la Administración Local, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las obligaciones pactadas y la solicitud presentada por **EL CONSULTOR**, y lo informado por la misma en el formato de solicitud de

ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 507-2025 CM (140714), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y EL CONSORCIO ESTRUCTURAS 2026

modificación contractual, la cual ha sido avalada por la Interventoría y aprobada por el apoyo a la supervisión, acuerdan con **EL CONSULTOR** que la ampliación de suspensión del contrato se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN: Ampliar la suspensión del término de ejecución del Contrato de Consultoría No. 507-2025 CM (140714)**,** suscrito entre **EL FONDO** y **EL CONSULTOR**, hasta el **21 de septiembre de 2026**, inclusive, en consecuencia, la ejecución de las actividades contractuales se reiniciará a partir del día **22 de septiembre de 2026**.

PARÁGRAFO 1: En el evento que se supere los hechos que dieron origen a esta suspensión, es decir que la Curaduría Urbana No. 2 emita una decisión frente a la solicitud de la licencia de construcción requerida, se procederá a adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el reinicio inmediato del Contrato de Consultoría No. 507 de 2025, con el fin de garantizar la continuidad de su ejecución y el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

PARÁGRAFO 2: La presente suspensión no genera costos adicionales para **EL FONDO.**

CLÁUSULA SEGUNDA – REINICIO DE ACTIVIDADES: El CONSULTOR deberá retomar la ejecución de las actividades a su cargo a partir del día **22 de septiembre de 2026**, conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

TERCERA - GARANTÍAS: En virtud de la presente suspensión, **EL CONSULTOR** se obliga a ampliar la vigencia de las garantías contractuales conforme al nuevo plazo resultante de la suspensión, en las mismas condiciones y cuantías establecidas en el contrato original.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral de esta suspensión todos los documentos que conforman el contrato inicial, así como los oficios y comunicaciones radicadas y referenciadas en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato permanecen inalteradas y continúan vigentes en todos sus términos.

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente ampliación a la suspensión se entenderá perfeccionada y aceptada por **EL CONSULTOR** con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Esta suspensión no genera costos adicionales para el Fondo ni dará lugar a reclamación alguna, por cuanto ha sido acordada de mutuo consentimiento entre las partes.

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C., el 1 de septiembre de 2026.

Proyectó: Miguel Angel Fonseca Barrera – Abogado Contratista FDLT	**Aprobado transaccionalmente**
Revisó: Nataly Naranjo Barrera – Abogada Contratista FDLT	
Aprobó: María Angelica González Russi - Alcaldesa Local Teusaquillo	